



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 029-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 19 de febrero de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

El Memorandum N° 021-2025-GM-MDH/P, Informe N° 062-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 027-2025-LRCF-MDH/P, Opinión Legal N° 026-2025-OAL/LMCHH/MDH, y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa “Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal” quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas vigentes para la buena administración pública y demás instrumentos de gestión;

Que, se tiene la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, donde establece que artículo 34° MODIFICACIONES AL CONTRATO numeral 34.1 “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. Dentro del mismo cuerpo normativo en el numeral 34.2 habla sobre “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, en la misma esfera legal se tiene el numeral 34.3 donde habla que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificatorias, establece en su artículo 157° ADICIONALES Y REDUCCIONES numeral 157.1. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes” y de la misma forma el numeral 157.2.

“Oportunidad para todos con visión de futuro”

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de igual forma el OSCE se pronunció respecto a las reducciones de prestaciones en la OPINION N° 036-2022/DTN, donde habla se las Reducciones. "2.1.3. Como se anotó, otra manifestación de las prerrogativas que ostenta la Entidad en el marco de un contrato público es la facultad de ordenar reducciones. (...) Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas";

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto: en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Huanoquite, en aplicación de sus actos administrativos, como norma concreta se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, mediante Memorándum N° 021-2025-GM-MDH/P, emitido por el Gerente Municipal, donde pone en conocimiento que mediante la Ley N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025, ya se encuentra incluido en el anexo IX el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo que, dispone la previsión administrativa para el mencionado proyecto;

Que, mediante el Informe N° 062-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, señala que según adjudicación simplificada N° 005-2023-MDH/P-1 y mediante el CONTRATO N° 44-2023-MDH-PP-RC, en la CLÁUSULA CUARTA: habla que el pago se realizará a favor del contratista (Valdez Marocho Carlos Hosmel) en tres (03) pagos periódicos; asimismo, el último pago que corresponde al 40% siendo la suma de S/. 69,000.00 (sesenta y nueve mil con 00/100 soles) del 100%, no se estaría cumpliendo ya que mediante la Ley N° 32185, ya se habría asignado el presupuesto a la Entidad, por lo que correspondería realizar la reducción del 100% del monto tal; teniendo como resultado de la reducción del 2.90% la suma de S/. 64,000.00 (sesenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 027-2025-LRCF-MDH/P, de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística – Ing. Luis Rober Corrales Fuentes, indica que se modifique unilateralmente el contrato ordenando la reducción de prestaciones hasta por 2.90%, el cual es inferior del 25% que señala la norma, el mismo que tiene que ser aprobado mediante acto resolutorio y posterior a ello la suscripción de la Adenda;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA: Declarar VIABLE:** la modificación del CONTRATO N° 44-2023-MDH-PP-RC, donde se contrató para la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la FIGURA LEGAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES, conforme a los argumentos esgrimidos en el Informe N° 062-2025-LGS-SGIDUR-MDH/P, tanto más si la reducción de la prestación del servicio es por el 2.90% que viene a ser S/. 64,000.00 (sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) debiendo de pagarse al contratista este último monto, siendo menor al 25% de lo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del CONTRATO N° 44-2023-MDH-PP-RC, para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Localidad de Huanuquite, Distrito de Huanuquite-Provincia de Paruro-Departamento de Cusco", bajo la **FIGURA LEGAL DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRACTUALES**; en tal sentido, modifíquese el contrato con la reducción de prestaciones hasta por el 2.90% que haciendo al monto de s/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución al Contratista, asimismo las acciones derivadas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. Cesar G. Palomino Flores
C.N.I. 23834551
SERENTE MUNICIPAL

C.C.
- OL
- AJ
- UTI
- ARCH. G.M.

Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanuquite

mdhuanuquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026